

POTOSINOS EMERITOS

2

PONCIANO ARRIAGA
IDEARIO

*Prólogo y Selección de
Jesús Medina Romero*



Historia

760 A

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

SAN LUIS POTOSI

1974

El Sr. Lic. Guillermo Fonseca Alvarez, Gobernador Constitucional del Estado, acordó la publicación de una serie de opúsculos denominada *Potosinos Eméritos*. Esta serie tiene el propósito de difundir, a nivel popular, el conocimiento de la vida y de la obra de quienes han hecho la historia y la cultura potosinas.

PONCIANO ARRIAGA
IDEARIO

POTOSINOS EMERITOS

2

PONCIANO ARRIAGA
IDEARIO

*Prólogo y Selección de
Jesús Medina Romero*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSI

1974

IMPRESA EVOLUCION



Apunte de Arturo Medellin

PROLOGO

Ponciano Arriaga, ideólogo, tribuno y luchador incorruptible en favor de los altos intereses de México, nació en la ciudad de San Luis Potosí, el 19 de noviembre de 1811. Fueron sus padres Dn. Bonifacio Arriaga y Dña. Ma. Dolores Tranquilina Leija.

Antes de cumplir los 20 años, en 1831, terminó la carrera de abogado, por lo que se le habilitó la edad para que pudiera titularse.

En 1832 fue Secretario de la Campaña en contra del Presidente Anastasio Bustamante y en contra del centralismo. En 1833 combatió con la pluma desde la prensa, y con las armas desde las filas de la Guardia Nacional, a los santanistas.

A este respecto Guillermo Prieto narra: "Al estallar la Revolución de Religión y Fueros en 1833, Ponciano estableció un periódico vehemen-

tísimo con otros estudiantes y se hizo el periódico más decidido y sangriento cuando ya Arista estaba en Guanajuato prevenido contra las iras de Santa-Anna. El periódico de los pronunciados de Arista le dijo a Arriaga, intimándole, que esperaba que reptiera sus bravatas frente a los cañones de Guanajuato. Arriaga se alistó en la Guardia Nacional. Marchó a Guanajuato, y en lo más empeñado de la sangrienta toma de Guanajuato, luchando temerario, gritó desde una trinchera: «Díganle a Arista que aquí está Ponciano Arriaga, el de las bravatas del periódico...» Arista supo de este rasgo de Arriaga, a quien no conocía, y desde entonces conservó por él profunda estimación."

Regidor del Ayuntamiento de San Luis Potosí, en 1841 fue depuesto por sus actividades federalistas, y encarcelado.

Escribiendo en los periódicos, pronunciando discursos y sosteniendo siempre con gran valentía sus ideas de libertad, fue electo Diputado local y después designado Secretario de Gobierno en la administración de José Ignacio Gutiérrez. Durante todo este tiempo fomentó la educación popular gratuita y las obras de regadío, y en 1843 fue Diputado al Congreso de la Unión.

En febrero de 1847, siendo Diputado al Congreso del Estado de San Luis Potosí, presentó a la

Legislatura el proyecto para establecer en la Entidad las Procuradurías de Pobres, proyecto que, con leves modificaciones, fue aprobado por dicho Congreso el día 20 del mismo mes y promulgado por el Ejecutivo el día 10 del siguiente mes de marzo.

El alto sentido humanitario de Ponciano Arriaga queda manifiesto en este Decreto, así como en el memorable discurso que lo fundamenta y que fue pronunciado por el autor del proyecto en la sesión del 26 de febrero de aquel año. Las Procuradurías de Pobres constituyen, en cierto modo, claros antecedentes del Juicio de Amparo y de nuestras actuales Defensorías de Oficio, pues ante los desmanes cometidos por los funcionarios públicos en detrimento de los humildes, éstos podrían hacerse representar por los Procuradores ante las autoridades de todos los poderes, inclusive las militares, para reclamar el acto cometido en su perjuicio y exigir la reparación del daño. La visión humanitaria de nuestro legislador iba más allá, pues abogaba por el establecimiento de escuelas públicas gratuitas y obligatorias para los analfabetos de condición menesterosa, y proponía el establecimiento de asilos para los ancianos indigentes, así como de dispensarios médicos y centros de distribución de ropa y de alimentos para las personas carentes de recursos. Fácil es encontrar ahora, en todo ello, antecedentes de los servicios asistencia-

les que en la actualidad tienen establecidos en el país nuestros gobiernos.

Al verificarse la invasión norteamericana, Arriaga se distinguió por su actividad en enviar víveres y emolumentos al ejército mexicano que combatía en Coahuila y en Nuevo León.

El Presidente Mariano Arista lo nombró Ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, cargo que desempeñó desde el 13 de diciembre de 1852 hasta el 5 de enero de 1853.

Mas Santa-Anna ascendió al poder nuevamente y Arriaga fue desterrado por sus ideas liberales. En Nueva Orleans se comunicó con Benito Juárez, Melchor Ocampo, José Ma. Mata y otros mexicanos. Al triunfar la Revolución de Ayutla regresó al país, con tal presigio político que, al verificarse las elecciones para el Congreso Constituyente de 1856, fue electo Diputado por Distritos de las Entidades Federativas de Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Puebla, San Luis Potosí, Zacatecas y Distrito Federal. No pudiendo ser Arriaga Diputado por todas esas Entidades, decidió representar al Distrito Federal, argumentando que puesto que residía en la ciudad de México, ésa era la representación que le correspondía.

Ponciano Arriaga fue el primer Presidente del Congreso y Presidente de la Comisión de Consti-

tución. Representó en el Constituyente a los liberales o progresistas, quienes estaban en minoría, contra los conservadores o moderados. Mas demuestra no temer a la mayoría, y en su carácter de Presidente del Congreso designa, de los siete primitivos miembros de la Comisión del Proyecto Constitucional, a cuatro moderados, lo que Emilio Rabasa le reprocha como imprudencia, pero que, sin embargo, hace honor a la tolerancia, la cultura y el liberalismo de Arriaga. Éste, al ver la oposición sistemática de los conservadores, aumenta la Comisión con otros dos miembros del grupo liberal.

Entre otras cosas importantes, el Plan de Ayutla se proponía, en lo fundamental, dar al país una Constitución, y ésta fue realizada principalmente por Ponciano Arriaga, como Presidente de la Comisión del Proyecto.

Ya en el proemio de aquella Carta Fundamental esboza lo avanzado de sus ideas al expresar que "los ciudadanos laboriosos —o sea los obreros— están destinados a ser meros instrumentos pasivos de producción en provecho exclusivo del capitalista, sin que ellos gocen y disfruten sino una parte ínfima del fruto de su trabajo."

Dignos de destacarse en ese proemio son el derecho a la tierra y el Juicio Político, ideales que el maestro aportó al Congreso Constituyente.

En el Voto Particular que sobre el derecho de propiedad leyó este potosino ilustre ante el Congreso el 23 de julio de 1856, se habla, por primera vez con hondura y coherencia, del derecho del campesino sobre la tierra que trabaja. Es otra vez el espíritu del gran Morelos, pero ahora sustentado sobre bases más sólidas, capaces de llevar encima toda una Reforma Agraria; y es que ante los ojos transidos de este legislador aparecía, en su dramática plenitud, el lacerante espectáculo de nuestros campos, creado por los "mandarines" españoles de la época colonial 'y continuado por los "mandarines" mexicanos, que suspiraban por la prolongación de la Colonia. Arriaga, vinculado íntimamente a los dolores del pueblo, consideraba que de nada serviría dar a éste una y cien constituciones si continuaba debatiéndose entre la explotación por los de arriba y la servidumbre de los de abajo; de nada serviría proclamar los más bellos principios de la legalidad ante un pueblo hambriento, en el que los pobres jornaleros, ni siquiera dueños de su persona, mucho menos lo eran de los frutos de su trabajo.

Por todo ello, nuestro legislador clamaba por las prestaciones a los campesinos y a los artesanos y por el establecimiento de colegios, de escuelas prácticas y de bancos populares y agrícolas, todo bajo la protección y el amparo de la República.

Y el Juicio Político, que acaso era un trasunto de los Juicios de Residencia instituidos por la malograda Constitución de Apatzingán, venía a ser también, en cierto modo, antecedente de nuestra actual Ley de Responsabilidades. Un funcionario público, supuestas la consideración ciudadana y la justa retribución económica que deben otorgársele, no debe ser un privilegiado que aproveche la investidura oficial para su impunidad y su medro personal. Un funcionario público es o debe ser un servidor del pueblo, que sepa responder en todo tiempo del cargo que ostenta, y cuando incurra en faltas graves o en enriquecimiento sospechoso, deberá ser juzgado por un tribunal competente, integrado por un representante de cada Entidad Federativa, que conocerá de sus faltas, y el Congreso de la Unión dictará las sanciones correspondientes.

No todas las ideas que Arriaga aportó al Congreso Constituyente lograron corporizarse en preceptos constitucionales. Mas en el espíritu de los legisladores quedaron aquellos fermentos, que al correr de los años habrían de resurgir del borrascoso mar de la política, limpios de las espumas de la lucha parlamentaria, para lograr las realizaciones de los Artículos 27 y 123 de la Constitución de 1917. Hoy, a la luz de la Reforma Agraria y de la dignidad obrera, podemos admirar a Poncia-

no Arriaga no como una cumbre violenta y agresiva del pensamiento libre, sino como el mirador desde el que podían vislumbrarse las más claras conquistas del pueblo mexicano.

Durante ocho meses Arriaga, en ocasiones casi solo, luchó por sostener sus ideas dentro del Congreso Constituyente, y debe haber sentido gran desilusión al ver que se habían desechado las ideas capitales del partido progresista. Pero a pesar de la derrota infligida por los moderados a los liberales, cuando ya los primeros habían ganado la votación por el restablecimiento de la Carta Federal de 1824, Arriaga logró frustrarles la victoria con el formidable discurso parlamentario que pronunció en la Junta del 4 de septiembre de 1856. Este discurso fue una apelación a la conciencia de los diputados que pugnaban por la reimplantación del viejo Código y suscitó la irresolución en la mente y en la voluntad de Arriscorreta, Presidente de la Cámara. Así fue como, ya derrotado, malogró a los otros la victoria haciendo que el proyecto de readopción pasara a la Comisión de Constitución, de la que era Presidente el propio Arriaga.

Algunos han dudado de la prestancia oratoria de éste. "Para Don Anselmo de la Portilla, Arriaga, quien llevó sobre sus hombros la pesada

carga de defender los artículos del proyecto constitucional durante una fatigosa discusión de ocho meses, y lo hizo con valor, con talento y con energía; era un orador de locución tarda y difícil pero enérgico en la frase y hasta elocuente, porque siempre hablaba bajo el influjo de convicciones íntimas y profundas que frecuentemente llegaron hasta la pasión", refiere Manuel Ramírez Arriaga.

Es Guillermo Prieto quien nos da de Ponciano Arriaga esta imagen: "Alto, flaco, anguloso; en chirlos los cabellos, dejando al descubierto la calvicie; frente abierta y franca; ojos pequeños negros, de atrevimiento indecible; con rastros de viuela en la cara; boca húmeda y dentadura alegre y luciente; voz que salía dulcísima y vibrante. Era como el adalid de la gracia.

"En extremo nervioso; subía a la tribuna desgarrado y vacilante, temblaba al entrar en acción y pasaba su diestra sobre la frente como para arrancarle las ideas; pero insensiblemente su voz se aclaraba, su cuello se erguía, volvía el rostro a los lados y se encaraba con su auditorio. Entonces no corría sudor, no se precipitaba su elocuencia, procedía como por explosiones y pausas, pero en ideas tan enérgicas, tan contundentes, como el ariete que a cada golpe parecía derribar con estrépito el muro en que se defendían sus enemigos."

Manuel Ramírez Arriaga, sin duda su biógrafo más documentado, nos dice: "En realidad, las avanzadas ideas de Ponciano Arriaga no cupieron en el molde de Ayutla, ni en la Constitución de 1857 y aun exceden el amplio continente de la de 1917, para esperar el día en que la Constitución de México acoja y realice en toda su vasta latitud, su pensamiento de justicia social."

Cuando Comonfort dió el golpe de Estado en 1859, Arriaga se puso al lado de Juárez, por lo que marchó a Veracruz.

Fue Gobernador Interino de Aguascalientes en 1862 y Gobernador del Distrito Federal en 1863.

Pobre, como siempre había vivido, Ponciano Arriaga murió en su ciudad natal, San Luis Potosí, el 12 de julio de 1865, a la edad de 54 años. Sus restos fueron inhumados en la gaveta No. 487 del Panteón de Guadalupe de la misma ciudad.

Por Decreto del H. Congreso de la Unión, expedido el 8 de mayo de 1900 y promulgado por el Gobierno de la República, el General Porfirio Díaz, Presidente de México, dispuso que los restos del insigne legislador fueran trasladados a la Rotonda de los Hombres Ilustres, y que su nombre fuera inscrito en letras de oro en el Salón de Sesiones

del Congreso del nuevo Palacio Legislativo Federal.

Para cumplimentar el Artículo 1o. de este Decreto, fue comisiado por el Gobierno Federal el Sr. Agustín Arriaga, hijo del ilustre potosino, quien con toda solemnidad recibió del entonces Gobernador de San Luis Potosí, Sr. Blas Escontría, los restos del patricio, el día 19 de julio de 1900 a las nueve de la mañana.

Por otra parte, el Congreso del Estado de San Luis Potosí, por Decreto No. 63 de fecha 7 de mayo de 1874, había erigido en municipalidad la fracción de "El Gallo" perteneciente entonces al Municipio de la Capital, y la expresada población, cabecera del nuevo municipio, fue denominada "Villa de Arriaga", en homenaje al benemérito potosino.

La XXXIX Legislatura Local dispuso que fuera inscrito el nombre de Ponciano Arriaga, en el muro de honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado.

En el Paseo de la Reforma de la ciudad de México y en la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí existen sendos monumentos con su figura en bronce, y en

estas ciudades, así como en otras en la República, se ha dado el nombre de aquel legislador a una de las calles principales. De la misma manera se ha impuesto a planteles escolares y centros de cultura el nombre de quien por sus altos valores y la consagración de su vida ejemplar al servicio de las instituciones de la Patria, supo merecer los honrosos títulos de "Alma del Congreso Constituyente de 1857" y de "Padre de la Constitución", que le ha otorgado el pueblo.

Jesús Medina Romero

I D E A R I O

“Hay en medio de nuestra sociedad una clase desvalida, pobre y abandonada a sí misma. Esta clase está en la entraña de nuestra sociedad. Se compone de todos aquellos infelices que no habiendo tenido la suerte de heredar un patrimonio, ni la fortuna de adquirir educación, se encuentran sumergidos en la ignorancia y la miseria, se ven desnudos y hambrientos, por todas partes vejados y escarnecidos, en todas partes oprimidos. Sobre esta clase recaen por lo común no sólo el peso y rigor de las leyes, sino también, y esto es lo más terrible, la arbitrariedad e injusticia de muchas autoridades y de muchos de los agentes públicos”.

“En la sustancia y modo de los juicios, en el tiempo y forma de los procedimientos... ¿no es verdad que se cometen a cada momento excesos, abusos, tropelías e injusticias...?”

“¿No es verdad que se cometen solamente contra los pobres, porque los ricos al menor agravio recibido, levantan el grito hasta los cielos y piden y consiguen reparación, como si una de las tazas de la balanza de la justicia fuese de oro fuerte y pesado, y la otra de barro débil y quebradizo?”.

“En vano proclamaron los Gobiernos las teorías y principios de la libertad, si una fracción pequeña y muy reducida de los gobernados es la única que disfruta las garantías sociales, los goces de la vida y hasta la opulencia y el lujo, mientras el resto de los ciudadanos está sumergido en la más horrible degradación y miseria”.

“No se olvide que la clase de que hablo es la clase de los muchos, y que por más que se quiera sostener principios absurdos y falsas máximas de una política destructora y pérfida, un gobierno, sea el que fuere, no podrá ser bueno sino cuando hace la felicidad proporcional del mayor número de los ciudadanos que le obedecen”.

“La pobreza, . . . como ha dicho un moderno escritor sapientísimo, es la esclavitud del siglo diecinueve. Un hombre pobre, aunque viva en un pueblo civilizado y culto, será siempre un esclavo, y de menor condición todavía que el negro desgraciado cuya sangre se vende en los mercados públicos. . .”

“...El hombre de nuestro pueblo que no tiene en qué trabajar, se halla siempre en la necesidad de alimentarse, y de alimentar acaso a una numerosa y enferma familia que no tiene otro amparo sobre la tierra; aquel hombre, pues, se ve en la espantosa necesidad, cuando queda dentro de su pecho todavía un sentimiento de honor para no robar o no ir a sofocar su angustia entre los pestilentes vapores de una taberna, tiene la horrible necesidad de ocurrir a uno de esos escondrijos oscuros y vergonzosos, a uno de esos chiribitiles de latrocinio infame donde con el empeño y sacrificio de la mísera ropa que servía de abrigo a sus desolados hijos, le prestarán, merced al generoso corazón del ave de rapiña que escondida en aquella cueva se alimenta con el jugo de los cadáveres, mitad en especies de primera necesidad a precios carísimos, mitad en algunas monedas sucias y carcomidas, una cantidad ratera por la que tendrá que pagar siempre una exorbitante usura cada ocho días... ¿No habrá pues, un Procurador de Pobres que clame al cielo pidiendo la quemazón de esas casas de vil cicatería donde un ladrón público engorda con el sudor de los infelices? ¿No habrá un Procurador de Pobres bastante justo, enérgico y valiente, generoso y desinteresado que lleve a un ruin usurero de esos ante el poder y rigor de la justicia, y pida el comiso de aquel capital robado con que se trafica desvergonzadamente, y consiga

que se reparta y distribuya entre los pobres mismos a quienes se ha robado, y en fin, alcance el castigo de aquel malvado y cobarde especulador?"

“¿Costaría mucho dinero encerrar a todos esos (pobres) en una casa, y darles una misera ración todos los días? ¿Sería imposible dedicarlos a trabajos ligeros en que no se necesita de toda la fuerza corporal, y muchos de los cuales se pueden ejercitar aun por los ciegos y sordos? Pues un Procurador de Pobres no descuidará ésta y otras atenciones que están bajo su inmediata vigilancia, y para obtener saludables resultados encontrará apoyo en las autoridades, en los ciudadanos, en todas partes y en todos tiempos”.

“...El Procurador de Pobres podría promover por cuenta del Estado se situase un facultativo en cada botica a hora determinada del día y de la noche con objeto de prestar su asistencia a tantos niños enfermos”.

“...¿Quién piensa en nuestro infelicísimo pueblo?... ¿Va la ley, va el Gobierno a la humilde choza del miserable, se para en sus puertas el agente de policía, para informarse de las necesidades, de las miserias, de las injusticias cuyas consecuencias se están experimentando en aquel oscuro y estrecho recinto?... Cuando vemos por las calles una mujer cubierta de andrajos, con el

semblante pálido y extenuado por las enfermedades, rodeada de sus hijos raquíticos, hambrientos y desnudos: ¿Nos ocurre preguntar: a cargo de quién está la salud de aquella madre de familia, quién la asiste y consuela en sus dolencias, quién educa aquellos hijos? Y si llegamos a indagar que el padre de ellos se halla encerrado en una cárcel, que hace muchos años está pendiente de resolverse su proceso, que se encuentra sumido en horrible miseria, que no tiene con qué abrigarse del frío, y que el juez, el alcaide, el celador de policía y hasta el alguacil le maltratan, le persiguen, le estafan y le oprimen, ¿quién defiende a aquel desgraciado nuestro semejante? ¿quién se encarga de reparar el agravio, de consolarle siquiera en medio de su espantoso infortunio?"

"...aquel niño después de todas sus penas de la infancia llega a la edad de la razón; sus padres conocen la necesidad de que asista a la escuela para recibir su aducción primaria; pero está descalzo, no tiene sombrero y sus padres tampoco tienen con qué alimentarle para que pueda trabajar con aplicación. ¿Y qué necesita aquella familia para hacer sus gastos de un día? Necesita una peseta miserable... ¿Y el Estado no se la podrá facilitar bajo condición expresa de que por ningún motivo dejase el hijo de asistir a la enseñanza? ¿No podría costear el Estado cierto número de

vestidos y calzados de poquisimo costo para los alumnos sumamente pobres?"

"...veo fondos municipales, fondos del Estado, fondos de Guardia Nacional, fondos de hospitales, fondos de Cofradias, de Capellanias, fondos, en fin, con multiplicadas y diversas denominaciones, y en ninguna parte veo un fondo de pobres, un fondo de caridad pública. ¿Sería difícil formarlo? ¿Sería muy gravoso que de los productos liquidos de cualquier ingreso a las arcas públicas, se separase mensualmente el cuatro o, por lo menos, el uno por ciento para ir insensiblemente formando una caja de socorros públicos? ¿Sería repugnante que a todas las cofradias establecidas o que se establezcan, se les impusiese una contribución proporcional y equitativa para un objeto tan cristiano? ¿Lo sería que las capellanias fundadas o que se fundasen, los curatos y otros beneficios eclesiásticos que se disfrutaban en el Estado contribuyesen con algo para el remedio de tantas miserias? ¿Los testadores ricos no podrían dejar *una manda forzosa* para los pobres?..."

"Nuestro pueblo concurre a los templos, a los mercados, a las plazas de toros, asiste ante nuestros jueces y tribunales, y en todas partes se le mira desnudo, muchas veces andrajoso, muchas veces lleno de inmundicia y exhalando miasmas pestíferos. ¿Sería lícito y contrario a las leyes no permitir la concurrencia y acceso a todos sitios?"

(Salvo el caso) "de que se presentase, no vestido a la europea, porque esto equivaldría a intentar un milagro, sino al menos con su camisa y calzón blanco limpios, y con un sombrero de paja por lo menos..."

"De muy poco costo me parece un vestido sencillísimo como el que he señalado..."

"...y en el evento de que alguno pudiese decir que no alcanzaba ni para hacerse tal vestido, entonces indagar de qué procedía la terrible miseria de aquel hombre, qué oficio era el suyo, cuál podía adoptar en caso de no tenerlo, cuánto ganaba en su trabajo, llevarle al taller, hacerle un adelanto por cuenta del Estado para que vistiese al pronto, quedando en obligación de satisfacer su importe".

"...¿Será difícil perseguir a los vagabundos que pululan por todas partes, pero no llevándolos a la cárcel donde se acaban de corromper, ni poniéndolos en las obras públicas donde pierden la vergüenza, sino en los obrajes y talleres que fácilmente y a muy poca costa puede establecer el gobierno, ya con fondos del Estado, ya con los municipales, y allí aplicarles al trabajo, no de obras perfectas y eminentes, sino de las que precisamente consume el mismo pueblo, y que se le podrían vender a precios muy cómodos por cuenta de los mismos fondos?"

"...socorriendo en su casa al indigente que a causa de un infortunio o por carecer de trabajo se encuentra sin medios de subsistir y, también, a domicilio, suministrándole alimentos, asistencia facultativa y medicinas, cuando se halle enfermo", y de otra parte, "acogiendo, alimentando, educando y curando a los menesterosos en los diversos establecimientos que según las circunstancias de los necesitados se han creado..."

"...¿No podrá promover todo esto, y sin duda mucho más y con mayor acierto, un Procurador de Pobres, que verá en cada uno de éstos un semejante suyo que está a su cargo, en cuya suerte debe pensar y meditar constantemente, y de cuyo bien es responsable ante Dios, ante la sociedad, ante la Ley?..."

"Que no sean ellos empleados mercenarios, cuya mira principal se contente con cobrar el sueldo, olvidando cuántos deberes, bajo todos aspectos sagrados, están a su cargo".

"¡Cuántos males qué remediar! ¡Cuántas empresas que acometer! ¡Cuántas vías de humanidad que transitar!"

Fundamentos de la Ley de Procuradurías de Pobres. Selección de lo transcrito por Manuel Ramírez Arriaga en su libro Ponciano Arriaga, el desconocido.

"LEY DE EXTINCION DE LOS DERECHOS
DE CARCELAJE

Artículo 1o.—Se extingue para siempre en el Estado el odioso cobro de los llamados derechos de carcelaje: de patente, limpieza, alumbrado, distinción a todos los que bajo cualesquiera denominaciones se hayan exigido hasta aquí en las cárceles o casas de reclusión.

Artículo 2o.—Se prohíbe del mismo modo cualquier tratamiento inhumano contra los infelices presos; toda detención por costas sean de la clase que fueren, así como toda preferencia, en la distribución de localidades y alimentos de los reclusos.

Artículo 3o.—En todas las cárceles o casas de reclusión habrá dos departamentos: el uno destinado a los que entren en calidad de detenidos, y el otro para los que conforme a las leyes sean declarados bien presos. Los Ayuntamientos son responsables del exacto cumplimiento de este artículo.

Artículo 4o.—La policía de aseo en las cárceles y casas de reclusión, y todo otro trabajo que no tenga recompensa en favor de los encarcelados, se verificará por sirvientes asalariados que pague el Ayuntamiento respectivo, sean o no de los que están dentro de la prisión.

Artículo 5o.—El Juez, alcaide, agente de policía, o cualquier otro funcionario público que infrinja esta ley, además de devolver con el cuatro tanto cualquiera cantidad que hubiese cobrado bajo alguno de los títulos prohibidos, será suspenso en el ejercicio de su cargo por un término que no baje de cuatro meses y puede llegar hasta un año. En caso de reincidencia, será privado para siempre de ejercer toda clase de oficio público, así como de obtener condecoración de ninguna clase.

Artículo 6o.—En las visitas semanarias de cárcel que deben practicarse conforme a las leyes, los magistrados de justicia, los fiscales, defensores de pobres, jueces de primera instancia, los alcaldes y los regidores de los Ayuntamientos cuando deban concurrir, tendrán obligación de informarse detenidamente acerca del cumplimiento de esta ley, denunciando inmediatamente los abusos que descubrieren. Los ministros, fiscales, defensores de pobres tienen estricto deber de acusar a los prevaricadores, a fin de que se les exija la responsabilidad ante quien corresponda.

Artículo 7o.—Los Tribunales y Jueces darán parte al Gobierno mensualmente de los resultados de las visitas de cárceles, manifestando los medios que crean a propósito para aliviar la suerte de los presos. El Gobierno publicará en el Periódico Oficial estos informes”.

Decreto No. 18. San Luis Potosí, 10 de marzo de 1847. Publicado en el volumen Leyes y Decretos 1846-1848. Archivo General del Estado.

LEY DE ESCUELAS Y TALLERES PENITENCIARIOS

1o.—El Gobierno del Estado hará uso de las piezas y aposentos que se hallan contiguos a la cárcel de esta ciudad con el objeto de establecer en ellos una escuela lancasteriana donde en las horas de prima noche se enseñe a los presos los ramos de leer, escribir, contar, medir y pesar y los elementos de religión y moral. En las mismas localidades, el gobierno establecerá los talleres suficientes para el trabajo de los presos en las horas útiles del día, formando el respectivo reglamento para el mejor orden y regularidad de los trabajos, y proporcionando maestros que enseñen las artes más adaptables al caso.

2o.—El gasto para la compra de herramientas, dotación de maestros, recomposición de las localidades y adquisición de los demás útiles se hará por cuenta de los fondos municipales de esta capital.

3o.—Los reglamentos que expidiere el gobierno para llevar a efecto lo prevenido en los artículos anteriores, serán presentados al Congreso del Estado para su aprobación.

4o.—El gobierno procurará hacer efectivas del modo posible las prevenciones de esta ley, en todos aquellos lugares del Estado, cuyas circunstancias lo permitan."

Decreto No. 23. San Luis Potosí, 17 de abril de 1847. Ibidem.

“Por espacio de muchos años el pueblo mexicano, sufriendo resignado todas las tristes consecuencias de la guerra civil, las extorsiones del despotismo, los males de la anarquía, las calamidades del aspirantismo y de la mala fe de sus mandarines, ha dicho en lo más íntimo de su esperanza: Algún día llegarán al poder hombres de honor, de moralidad y de conciencia; algún día serán cumplidas las promesas y respetados los juramentos; algún día las ideas serán hechos y la constitución será una verdad. ¿Ha llegado este día?... El pueblo cree... El pueblo espera... Por el honor de la causa liberal no burlemos su fe, no hagamos ilusoria su postrera esperanza.”

*Del discurso de apertura del
Congreso Constituyente, 26 de fe-
brero de 1856.*

...“Si el derecho es lo justo, lo verdadero, lo recto, lo que en sus aplicaciones prácticas sanciona la conciencia pública, lo que está en el sentido común e íntimo de los hombres; si este derecho es inherente y natural a la especie humana, porque jamás ha habido para el hombre estado más natural que el estado social; si estas leyes son superiores a las positivas, a todas las fórmulas escritas, ¿cómo se podrá convenir en que, al tiempo de entronizarse un tirano sin más virtud ni más autoridad que la fuerza bruta, pierden su vigor todos los derechos públicos y civiles, vienen a tierra todas las convenciones expresas o tácitas de la sociedad y nada queda respetable, nada intacto, sino la voluntad inmoral y corrompida del usurpador?

“La República Mexicana tenía su derecho público, sus leyes establecidas en un código, sus tradiciones constitucionales, su derecho consuetudinario, y, aún antes de salir de la esclavitud española y recobrar su ser independiente y soberano,

tenía también derechos de la misma naturaleza, imprescriptibles, que no acaban, que no pueden caducar. Por más que se muden o cambien las formas gubernativas o sociales; por más que se perturbe el orden político y administrativo, la sociedad no muere, la sociedad subsiste con sus derechos propios, más o menos explícitos, más o menos terminantes o expresos en los códigos, pero siempre inalienables. ¿Es concebible, aun en las más lejanas abstracciones del entendimiento humano, un conjunto o una masa de hombres aislados los unos de los otros, sin conexiones ni reglas comunes, sin deberes ni derechos recíprocos, sin intereses o necesidades que los pongan o puedan poner en contacto? El hombre en sí mismo las tiene inevitables, que constituyen su ser y que en cualquier acto de su vida le ponen en relación con uno o con muchos de sus semejantes."

... "Hoy mismo se siente y se comprende que un gobierno general representando los intereses comunes y nacionales, y estados soberanos ejerciendo amplias facultades para su régimen interior y local, son condiciones no solamente reclamadas por la voz uniforme de los pueblos al secundar el memorable Plan de Ayutla, no solamente establecidas naturalmente, sin fuerza y sin violencia, desde que

las partes integrantes de la confederación publicaron sus estatutos, sino también necesarias, indispensables para nuestro futuro régimen político. Sin ellas no tendríamos dignidad nacional, no pondríamos término ni freno a la anarquía, quitaríamos al pueblo mexicano todas sus esperanzas de mejora, engañaríamos sus presentimientos, haríamos traición a sus generosos instintos.

“¿Qué prestigios podía tener en la actualidad una constitución central, ni qué bienes había de dar al país este funesto sistema de gobierno que se identifica con todas nuestras calamidades y desgracias? Se quejan los pueblos, y con sobrada justicia, de que todas las revueltas emprendidas para entronizar el despotismo se fraguaron en el centro de la República; de que en el tiempo de las administraciones centrales no han tenido más que fuertes y multiplicadas gabelas, sin recibir jamás en cambio ningún género de protección ni beneficios; de que, en tal sistema de gobierno, una gran capital lo absorbe todo, pero nada devuelve, dejando a las infelices poblaciones lejanas de la circunferencia entregadas a su propia suerte y olvidadas en su miseria y abandono. Los pueblos se imaginan que en el fondo donde se agitan las ambiciones de los partidos, donde se mueven los resortes de la intriga y la inmoralidad, donde se ha llegado a perder la fe en los destinos de la patria

y donde, por otra parte, están reunidos y coligados los intereses del monopolio y del privilegio, y las vanidades del lujo y las preocupaciones del tiempo pasado, conspirando contra las ideas y costumbres sencillas y republicanas, es posible que nadie se ocupe de pensar seriamente en la verdadera situación del país."... "Cuando los pueblos han sentido y conocido todo esto, hubiera sido de nuestra parte un error craso, voluntario, inexcusable, retroceder a las maléficas combinaciones del centralismo, que no dejó para México, sino huellas de despotismo, recuerdos de odio, semillas de discordia.

"Pero, resuelto ya que el proyecto de la ley fundamental sería basado sobre el mismo principio federativo que entrañaba la Constitución de 1824 y que su texto nos serviría de plan y dechado para introducir en ella las debidas reformas, ¿ha podido la comisión con sólo esto darse por satisfecha de haber colmado todas las exigencias y cumplido su importante misión?. ¿Se ha convencido de que únicamente eran indispensables algunas enmiendas y correcciones en nuestra forma de gobierno, sin tocar las cuestiones radicales del país, ni las llagas profundas que devoran su existencia? ¿La constitución, en una palabra, debía ser puramente política, o encargarse también de conocer y reformar el estado social?... Problema difícil y terrible que más de una vez nos ha puesto en la do-

lorosa alternativa, o de reducirnos a escribir un pliego de papel más con el nombre de constitución, pero sin vida, sin raíz ni cimiento, o de cometer y herir de frente intereses o abusos envejecidos, consolidados por el transcurso del tiempo, fortificados por la rutina y en posesión, a título de derechos legales, de todo el poder y toda la fuerza que da una larga costumbre, por mala que ella sea."

"Es justicia decir que algunas (ideas) de las que tenían por objeto introducir importantes reformas en el orden social fueron aceptadas por la mayoría y figuran como partes del proyecto que se somete a la deliberación del Congreso; pero en general fueron desechadas todas las conducentes a definir y fijar el derecho de propiedad, a procurar de un modo indirecto la división de los inmensos terrenos que se encuentran hoy acumulados en poder de muy pocos poseedores, a corregir los infinitos abusos que se han introducido y se practican todos los días invocando aquel sagrado e inviolable derecho, y a poner en actividad y movimiento la riqueza territorial y agrícola del país, estancada y reducida a monopolios insoportables, mientras que tantos pueblos y ciudadanos laboriosos están condenados a ser meros instrumentos pasivos de producción en provecho exclusivo del capitalista sin

que ellos gocen ni disfruten más que una parte muy ínfima del fruto de su trabajo, o a vivir en la ociosidad o en la impotencia porque carecen de capital y medios para ejercer su industria.”

“Reconocemos que los derechos de la humanidad son inmutables y sagrados; pero no podemos concebir su pleno y libre ejercicio sino en el estado social. No pretendemos crear esos derechos, ni hacerlos dependientes de un pacto variable como la voluntad de los contrayentes; pero, por el respeto mismo que nos merecen, queremos decir en palabras claras y solemnes cuáles son las seguridades que nuestra sociedad puede prestar a tales derechos. No es que dudemos de ellos ni señalemos una fecha a su sanción; es que suponemos, y con razón, que todavía hay monarquías más o menos pequeñas, despotismos más o menos brillantes, aristocracias y clases más o menos modestas que, en esta lucha del pasado con el porvenir, quieren oscurecer esos derechos, y a título de no estar inscritos en una carta que es y debe ser la primera ley de la tierra, desconocerlos y conculcarlos”.

“En un país desgraciado como el nuestro, donde todavía se disputan y defienden a mano armada privilegios y prerrogativas añejas que para otros pueblos caducaron y para el sentido común de los hombres civilizados merecen apenas la compasión, cuando no el desprecio; en un país tan desgraciado

como el nuestro, donde parece que se han refugiado todas las preocupaciones y los absurdos de los siglos tenebrosos, es de todo punto indispensable que, si no como una victoria, al menos como una protesta, los derechos del hombre sean escuchados y reconocidos en el templo de las leyes y formen parte de la constitución del pueblo."

"La comisión conoció que un deber imperioso y sagrado le demandaba una declaración de los derechos del hombre y ha procurado satisfacer a esta exigencia en el título primero del proyecto."... "Convencidos de que el olvido o el desprecio de estos derechos, como decían los legisladores de otra nación y de otro tiempo, han sido las causas únicas de las desgracias del mundo, resolvemos exponer en una declaración solemne estos derechos sagrados e inalienables a fin de que todos los ciudadanos, pudiendo comparar incesantemente los actos del gobierno con el objeto de toda institución social no se dejen nunca oprimir ni envilecer por la tiranía, y a fin de que el pueblo tenga siempre a la vista las bases de su libertad y de su dicha, el magistrado, la regla de sus deberes y el legislador, el objeto de su misión."

... "La igualdad ante la ley, y, por consecuencia, la abolición de fueros y prerrogativas es-

peciales; la libertad religiosa, compatible con el estado del país, la seguridad personal, las garantías en todo procedimiento del orden criminal, y las relativas al derecho de propiedad, no podían menos de ser acordadas a todos los hombres, nacionales o extranjeros, que estuviesen dentro del territorio mexicano. Sin el pleno ejercicio de esos derechos, la palabra sociedad no tiene sentido, las relaciones mutuas de los asociados, o se confunden y se embrollan, o entran en colisiones funestas, en rivalidades y discordias peligrosas, con mengua del honor y del decoro de un país. Si México aspira al título de pueblo civilizado, si no quiere aislarse de los otros pueblos de la tierra formando una familia aparte, con sus leyes privativas y contrarias al derecho universal, con sus restricciones odiosas y mezquinas, con sus preocupaciones insensatas, es indispensable que considere como hermanos iguales y semejantes a todos los individuos de la especie humana, sin más condición que el respeto justo y debido a los deberes que naturalmente se derivan de esos mismos derechos."

"Nos resta decir pocas palabras sobre el artículo final del capítulo de garantías individuales en que se faculta al presidente de la Unión para suspenderlas una o todas en los graves peligros o

conflictos de la República: La historia y la experiencia nos atestiguan todos los días que hay momentos supremos, circunstancias difíciles y excepcionales en que la salvación pública exige los sacrificios más crueles y dolorosos. Desde la república romana, que tomó la dictadura de las instituciones de pueblos más antiguos, hasta las repúblicas y gobiernos representativos más modernos, siempre se ha sentido la necesidad imperiosa de apelar en casos semejantes a toda la fuerza del poder omnimodo, al vigor íntegro de una autoridad libre y expedita, que sin trabas ni censura defiende los intereses de la patria en una invasión o guerra extranjera, o salve su paz y sus derechos amenazados por las sediciones y revueltas. En estos casos el peligro puede ser tan próximo y tan grave que no dé tregua a los consejos y deliberaciones comunes, un instante decide la suerte de las naciones. Si la dictadura, como elemento político de las sociedades, tiene todos los caracteres de la fuerza y de la violencia porque anonada los principios y pone un freno a los pensamientos y palabras de la opinión pública, como medida transitoria, por tiempo limitado y con taxativas que impidan que se desnaturalice y adultere, es un recurso a que apelan constituciones tan liberales como la de Inglaterra y la de los Estados Unidos.

“Entre nosotros, están de tal modo relajados los vínculos morales de la sociedad y perdido el respeto al derecho y a la ley, de tal manera acreditado el espíritu de inquietud y sedición, favorecidas las ambiciones personales, postergada la causa pública al interés privado y mezquino, que la conspiración es un oficio y el abuso de los derechos más preciosos un título de gloria y de aplauso. La paz tiene pocos partidarios, la prudencia menos. Mil veces en el ejercicio de las funciones más honoríficas de la República se ha conspirado a mansalva, no en bien de las instituciones, no en provecho del pueblo, sino traicionando su confianza, en odio de las personas, en desahogo de las pasiones. Mil veces la República ha llegado a su agonía mortal y terrible; y los buenos ciudadanos echaban de menos un remedio ejecutivo, pronto, que salvara la situación y volviera la sociedad a sus quicios. No facilitaban este remedio las leyes fundamentales. Las facultades extraordinarias se ejercieron casi siempre en daño público, y sucumbieron las instituciones irremisiblemente.

“La comisión se ha apercibido de todos estos males y desea que no se repitan. Propone la suspensión de las garantías otorgadas por la Constitución, pero señala y fija los casos, invoca para ellos el voto de los representantes de la voluntad

nacional, exige tiempo determinado, y, en todo evento, salva las seguridades concedidas a la vida del hombre. ¡Ojalá y todas estas precauciones sirvan para poner un coto a las tiranías inútiles, a las violencias excusadas!... ¡Ojalá que la República no tenga nunca que apelar a un arbitrio que apenas la necesidad hace tolerable!"

"En los artículos que tienen por objeto fijar la condición de los mexicanos y de los ciudadanos de la República, sus derechos, prerrogativas y obligaciones, no se encontrará más que la repetición de los principios comunes del derecho público y las prevenciones que nuestros códigos y leyes han admitido. Se dice en uno de esos artículos que, para todos los empleos y comisiones en que no sea indispensable la calidad de ciudadanos, los mexicanos por nacimiento o naturalización serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias; que nuestras leyes futuras procurarán mejorar la condición de los mexicanos laboriosos, premian-do a los que se distinguen, fundando colegios y escuelas prácticas, estableciendo bancos populares y agrícolas, y concediendo a los mexicanos otras exenciones y prerrogativas. Este artículo es, en concepto de los que suscriben, la genuina expresión de un sentimiento popular tan arraigado y profundo

que ha podido algunas veces criticarse como una necia preocupación, pero que no carece enteramente de justicia. Nuestras leyes, en efecto, muy poco o nada han hecho en favor de los ciudadanos pobres y trabajadores. Los artesanos y los operarios del campo no tienen elementos para ejercer su industria, carecen de capitales y de materias, están subyugados por el monopolio, luchan con rivalidades y competencias invencibles y son en realidad tristes máquinas de producción para el provecho y ganancia de los gruesos capitalistas. Merecen que nuestras leyes recuerden alguna vez que son hombres libres, ciudadanos de la República, miembros de una misma familia."

"La democracia, ya lo hemos dicho en otra parte, es el mando, el poder, el gobierno, la autoridad, la ley, la judicatura del pueblo. El gobierno popular y democrático se funda en la igualdad de los hombres, se manifiesta por su libertad, se consume y perfecciona por la fraternidad; por el precepto nuevo, por la fórmula social del cristianismo, los hombres son iguales, porque todos son libres, porque todos son hermanos. El gran principio de la igualdad es innegable, porque el derecho divino, las castas privilegiadas, las clases nacidas exclusivamente para mandar y gobernar, son teorías que

ya no tienen crédito y que la civilización, después de una lucha de siglos, ha declarado absurdas."

"...el Senado es el freno más fuerte que puede ponerse contra los arranques de una legislación precipitada y opresiva, conteniendo los ímpetus, las irritaciones e impacencias de las asambleas, que suelen dejarse arrastrar por el calor y la violencia de las pasiones, y, desconcertando el ascendiente extraordinario que algunos jefes populares adquieren por lo regular, en las mismas asambleas..."

"...para todo lo concerniente al poder de la federación desaparecen, deben desaparecer los Estados; para todo lo que pertenece a éstos, desaparece, debe desaparecer el poder de la federación..."

... "Eleva a todos los hijos de una misma patria a la dignidad moral del ciudadano, ayudar a cada uno para que alcance todo el bien a que le permite llegar una sociedad en que reina la igualdad política, no son hechos que se realizan por simples proclamaciones. El entusiasmo basta para

acometer una empresa semejante; pero no para obtenerla. Se trata de resolver una cuestión general que se compone de una multitud de cuestiones particulares; el resultado del conjunto no puede obtenerse sino por mil medios diversos. Una gran-
de sociedad es una máquina inmensa que no se mueve por un resorte único y es un error palmario creer que, para cambiar de una manera efectiva y durable la suerte de toda una nación, baste una sola idea y, algunas veces, una sola palabra. Los que se imaginan saber una de aquellas palabras mágicas con que se transforma la condición de los hombres sobre la tierra desprecian en la teoría la grandeza de la ciencia y en la práctica la grandeza del destino social. Creyéndolo todo fácil, se engañan; diciendo a los hombres que todo es fácil, los engañan y los conducen por un camino de esperanzas quiméricas a crueles desengaños. No pide, pues, la comisión que se aprueben y confirmen sus errores... Aspira solamente a que se le haga justicia por la rectitud y pureza de sus intenciones."

*De la parte expositiva del pro-
yecto de Constitución, 16 de ju-
nio,*

...“uno de los vicios más arraigados y profundos de que adolece nuestro país, y que debiera merecer una atención exclusiva de sus legisladores cuando se trata de su Código fundamental, consiste en la monstruosa división de la propiedad territorial.

“Mientras que pocos individuos están en posesión de inmensos e incultos terrenos, que podrían dar subsistencia para muchos millones de hombres, un pueblo numeroso, crecida mayoría de ciudadanos, gime en la más horrenda pobreza, sin propiedad, sin hogar, sin industria, ni trabajo.

“Ese pueblo no puede ser libre ni republicano, y mucho menos venturoso, por más que cien constituciones y millares de leyes proclamen derechos abstractos, teorías bellísimas, pero impracticables, en consecuencia del absurdo sistema económico de la sociedad.”

...“¿Hemos de practicar un gobierno popular

y hemos de tener un pueblo hambriento, desnudo y miserable? ¿Hemos de proclamar la igualdad y los derechos del hombre, y dejamos a la clase más numerosa, a la mayoría de los que forman la nación, en peores condiciones que los ilotas o los parias? ¿Hemos de condenar y aborrecer con palabras la esclavitud, y entre tanto la situación del mayor número de nuestros conciudadanos es mucho más infeliz que la de los negros en Cuba o en los Estados Unidos del Norte? ¿Cómo y cuándo se piensa en la suerte de los proletarios, de los que llamamos indios, de los sirvientes y peones del campo, que arrastran las pesadas cadenas de la verdadera, de la especial e ingeniosa servidumbre fundada y establecida, no por las leyes españolas, que tantas veces fueron holladas e infringidas, sino por los mandarines arbitrarios del régimen colonial? ¿No habría más lógica y más franqueza en negar a nuestros cuatro millones de pobres todo participio en los negocios políticos, toda opción a los empleos públicos, todo voto activo y pasivo en las elecciones, declararlos cosas y no personas, y fundar un sistema de gobierno en que la aristocracia del dinero, y cuando mucho la del talento, sirviese de base a las instituciones? Pues una de dos cosas es inevitable; o ha de obrar por mucho tiempo en las entrañas de nuestro régimen político el elemento aristocrático de hecho, a pesar de lo que digan nuestras leyes fundamentales, y los señores

de título y de rango, los lores de tierras, la casta privilegiada, la que monopoliza la riqueza territorial, la que hace el agio con el sudor de sus sirvientes, ha de tener el poder y la influencia en todos los asuntos políticos y civiles, o es preciso, indefectible, que llegue la reforma, que se hagan pedazos las restricciones y lazos de la servidumbre feudal, que caigan todos los monopolios y despostimos, que sucumban todos los abusos y penetre en el corazón y en las venas de nuestra institución política el fecundo elemento de la igualdad democrática, el poderoso elemento de la soberanía popular, el único legítimo, el único a quien de derecho pertenece la autoridad. La nación así lo quiere, los pueblos lo reclaman, la lucha está comenzada y tarde o temprano esa autoridad justa recobrará su predominio. La gran palabra "reforma" ha sido pronunciada, y es en vano que se pretenda poner diques al torrente de la luz y de la verdad."

"En el estado presente, nosotros reconocemos el derecho de propiedad y lo reconocemos inviolable. Si su organización en el país presenta infinitos abusos, convendrá desterrarlos; pero destruir el derecho, procribir la idea de propiedad, no sólo es temerario, sino imposible. La idea de propiedad lleva inherente la de individualidad."...

... "Las instituciones humanas tienden a cre-

cer y desarrollarse, como los seres físicos, según el más o menos impulso que reciben, según los elementos de vida con que cuentan, y, mientras que en las regiones de una política puramente ideal y teórica los hombres públicos piensan en organizar cámaras, en dividir poderes, en señalar facultades y atribuciones, en promediar y deslindar soberanías, otros hombres más grandes se rien de todo esto, porque saben que son dueños de la sociedad, que el verdadero poder está en sus manos, que son ellos los que ejercen la real soberanía. Con razón el pueblo siente ya que nacen y mueren constituciones, que unos tras otros se suceden gobiernos, que se abultan y se intrincan los códigos, que van y vienen pronunciamientos y planes, y que, después de tantas mutaciones y trastornos, de tanta inquietud y tantos sacrificios, nada de positivo para el pueblo, nada de provecho para esas clases infelices, de donde salen siempre los que derraman su sangre en las guerras civiles, los que dan su contingente para los ejércitos, que pueblan las cárceles y trabajan en las obras públicas, y para los cuales se hicieron, en suma, todos los males de la sociedad, ninguno de sus bienes.

“Los miserables sirvientes del campo, especialmente los de la raza indígena, están vendidos y enajenados para toda su vida, porque el amo les regula el salario, les da el alimento y el vestido

que quiere y al precio que le acomoda, so pena de encarcelarlos, castigarlos, atormentarlos e infamarlos, siempre que no se sometan a los decretos y órganos del dueño de la tierra."

... "¿Se piensa que nuestros mexicanos, hoy tan dóciles y tan sufridos, estando en la ociosidad y en la miseria, no mejorarían en su educación y en su parte moral teniendo una propiedad, un bienestar, que son elementos tan moralizadores como la misma educación teórica? ¿Y no llegaríamos por este camino a poner en actividad la enorme riqueza territorial del país, hoy muerta, inútil, verdaderamente improductiva? ¿No realizaríamos por este medio un sistema de municipalidades que equiparase en lo posible la fuerza y poder en nuestros Estados, que hoy son tan desiguales y que, teniendo tan divergentes y aun contradictorios intereses, ejercen una influencia discordante, poniéndose en choque unos con otros y fomentando sin saberlo la discordia, cuando podrían ser verdaderamente confederados y amigos? ¿Y no podrían nuestros gobiernos, todos los días urgidos por la falta de un sistema de hacienda, tener en la medición y deslinde de las tierras, en el reparto de los baldíos, en el movimiento de esta riqueza, ahora estéril, un grande elemento de vida y un recurso para fomentar la agricultura y las artes, para fundar bancos que prestasen capitales al trabajo, que favo-

reciesen la competencia, que quitasen su poder al monopolio, que aumentasen la circulación del numerario, que protegiesen las empresas de caminos y canales, y, en suma, que hiciesen despertar todos esos gérmenes de vida, todos esos grandes elementos con que nos ha dotado la naturaleza, pero que nosotros hemos abandonado y descuidado?

“Las proposiciones dicen lo siguiente:

“1a. El derecho de propiedad consiste en la ocupación o posesión, teniendo los requisitos legales; pero no se declara, confirma y perfecciona sino por medio del trabajo y la producción. La acumulación en poder de una o pocas personas de grandes posesiones territoriales sin trabajo, cultivo, ni producción, perjudica el bien común y es contraria a la índole del gobierno republicano y democrático.

“2a. Los poseedores de fincas rústicas que tengan una extensión mayor de quince leguas cuadradas de terreno, para ser reconocidos ante las leyes del país como perfectos propietarios, deberán deslindar y cultivar sus territorios acotándolos y cercándolos por aquellos rumbos que estén en contacto con propiedades ajenas o con caminos públicos. Sin estos requisitos no tendrán derecho a quejarse de daños causados por los vecinos y transeúntes, o por caballerías o ganados que se

apacienten en la comarca, ni a cobrar cosa alguna por los pastos, montes, aguas o cualesquiera otros frutos naturales del campo.

“3a. Si después del término de un año permanecieren sin cercado, incultos u ociosos algunos de los terrenos de que habla el artículo precedente, causarán en favor del erario federal una contribución de veinticinco al millar sobre su valor verificado por peritos que nombre el gobierno. En caso de no pagarse con puntualidad esta contribución, se irá capitalizando sobre el mismo terreno hasta que se extinga su justo precio. En este caso, el causante estará obligado a otorgar una escritura de adjudicación en favor de la hacienda federal.

“4a. Los terrenos de fincas rústicas o haciendas que tengan más de quince leguas cuadradas de extensión y dentro del término de dos años no estuvieren, a juicio de los tribunales de la federación, cultivados, deslindados y cercados, se tendrán por baldíos y serán renunciables y vendibles por cuenta de la hacienda federal, y rematándolos al mejor postor.

“El nuevo propietario, que no podrá comprar más de quince leguas cuadradas de tierra, tendrá obligación de cercarla y cultivarla dentro del término de un año, so pena de perder todos sus derechos.

"5a. Las ventas y demás contratos que recaigan en terrenos de una extensión menor que quince leguas cuadradas serán libres de todo derecho fiscal. Los escribanos públicos autorizarán estos contratos haciendo cargo de los gastos de escritura a la hacienda federal, que pagará de los fondos producidos por la venta de tierras.

"6a. El propietario, que por cualquier contrato o causa quisere acumular mayor extensión que la de quince leguas cuadradas de terreno, pagará por una vez al erario de la federación un derecho de 25% sobre el valor de la adquisición que exceda de aquella base. El derecho de retracto o tanteo queda limitado a sólo aquéllos que no sean propietarios de terreno, o a los que, siéndolo, tengan menor cantidad que la fijada en los artículos anteriores.

"7a. Quedan abolidas las vinculaciones de toda especie, las mejoras de tercio y quinto, los legados testamentarios y las sustituciones que consistan en bienes territoriales, y, excediendo de la base fijada, se hagan en favor de una sola persona. Quedan prohibidas las adjudicaciones de terrenos a las corporaciones religiosas, cofradías, o manos muertas. La ley fijará las penas que deban imponerse a los contraventores.

"8a. Siempre que en la vecindad o cercanía

de cualquiera finca rústica existiesen rancherías, congregaciones o pueblos que, a juicio de la administración federal, carezcan de terrenos suficientes para pastos, montes, o cultivos, la administración tendrá el deber de proporcionar los suficientes, indemnizando previamente al anterior legítimo propietario y repartiendo, entre los vecinos o familias de la congregación o pueblo, solares o suertes de tierra a censo enfiteútico o de la manera más propia para que el erario recobre el justo importe de la indemnización.

"9a. Cuando dentro del territorio de cualquiera finca rústica estuviere abandonada alguna explotación de riqueza conocida, o se descubriere y denunciare cualquiera otra extraordinaria, los tribunales de la federación podrán adjudicar el derecho de explotarla y hacerla suya a los descubridores y denunciantes y fijar lo que la hacienda federal debe pagar al propietario por justa indemnización de su terreno, sin respecto a la riqueza o explotación denunciada o descubierta. Quedan extinguidos los monopolios para el paso de los puentes, ríos y calzadas, y no hay obligación de pagar sino las contribuciones establecidas por las leyes del país. El comercio y la honesta industria no pueden ser coartados por los propietarios de fincas rústicas dentro del territorio de ellas.

"10a. Los habitantes del campo que no ten-

gan un terreno cuyo valor exceda de cincuenta pesos quedan libres y exentos, por el espacio de diez años, de toda contribución forzosa, del uso del papel sellado en sus contratos y negocios, de costas procesales en sus litigios, de trabajos en obras públicas, aun en el caso de sentencia judicial, de todo derecho de estola y obvenciones parroquiales, tengan la denominación que tuvieren, y de todo servicio o faena personal contrarios a su voluntad, exceptuándose la ejecutiva aprehensión de los malhechores. El salario de los peones y jornaleros no se considera legalmente pagado ni satisfecho sino cuando lo sea en dinero efectivo. Para dirimir todas las contiendas es indispensable siempre un juicio en la forma legal, y ningún particular puede ejercer por sí mismo coacción o violencia para recobrar su derecho ni para castigar una falta o delito."

Del voto particular sobre el derecho de propiedad, 23 de junio.

“¿Queréis que la unión nos salve? Dadnos una idea generadora, fecunda en grandes resultados y no nos traigáis una idea muerta, porque los progresistas nunca hemos de dar al país un cadáver por Constitución. . .” (*¡Bien! ¡bien!*)

“Hemos proclamado la unión, y podemos jurar ante Dios y ante el país que no hay en nuestras filas ambiciosos ni aspirantes, ni miras ulteriores, y, si alguno entre nosotros pospone el interés de la patria a sus intereses personales, deseamos que nos abandone, porque queremos conservarnos sin mancha. (*¡Bien! ¡bien!*) Pero vamos a lanzar una palabra terrible, y en estos momentos solemnes, cuando la misión del representante del pueblo tiene algo del sacerdocio, es preciso recordar que el Evangelio quiere que los que llevan ofrendas a los altares se purifiquen de toda mancha y ofrezcan la limpieza de su corazón. En estos momentos solemnes, cuando se trata de llevar una ofrenda al altar de la patria, yo digo

con todos los míos: ¡Malditos todos los diputados que no voten conforme a su conciencia! (Aplausos.) ¡Malditos una y mil veces los indignos representantes que falten a su deber, porque ellos perderán a la República! (Prolongados aplausos.)

“En cuanto a nosotros, los que vamos a sucumbir en esta lucha después de haber defendido la libertad y la reforma, no nos queda más que decir como las víctimas de los sacrificios romanos: César, los que van a morir te saludan. ¡Sí, pueblo mexicano, los defensores de la libertad, los que queremos el progreso, vamos a sucumbir, vamos a morir políticamente y te saludamos!” (Estrepitosos aplausos.)

Del discurso contra el restablecimiento de la Constitución de 1824, 4 de septiembre.

“Lo que sucede es que en nuestro país hay todavía algo de horror al pueblo. El hábito hace que exista cierto registro de hombres públicos de que no queremos salir. El que una vez llega a la presidencia será candidato perpetuo, el que ha sido ministro ha de estar entrando y saliendo del poder, y el electo diputado lo ha de ser siempre. Si se amplía el número, si la renovación se hace por totalidad, si no hubiera reelecciones, vendrían a los congresos hombres nuevos, sencillos, que no pasasen por sabios y, acaso, todo andaría mejor, porque habría más fe y más firmeza en las convicciones.”

De la intervención acerca del número de ciudadanos que se requiere para la elección de un diputado. Artículo 55 del proyecto de Constitución. 17 de septiembre.

...“¿Por qué para tratar de los asuntos políticos de más gravedad, de aquellos que afectan a la nación entera en los congresos y el gobierno no se fijan requisitos? Y ¿por qué para fallar en asuntos de mucha menor entidad, pues sólo afectan intereses particulares, han de establecerse tantas circunstancias y taxativas? Pero se teme que los indios intervengan en las elecciones, y se olvida que ellos han intervenido en nombrar a los diputados actuales. Esto no tiene más explicación que el egoísmo, que quiere hacer valer los títulos y los mamotretos.

“Pero se habla de los profesores de derecho y ¿qué es el derecho? ¿qué es la ciencia del derecho? Lo justo, lo recto, lo derecho, no hay otra definición; la jurisprudencia no es una cosa diferente de la justicia común. Para distinguir lo justo de lo injusto, basta el sentimiento de la conciencia.

“Son incomprensibles las razones de los abogados para creer que sólo ellos son capaces de ser

magistrados. ¿En qué se fundan? En la ciencia, que consiste en pasar por las aulas, aunque no se aprenda, ni se estudie en los exámenes, que son a menudo de compadres, y en la práctica, que consiste en haber perdido o ganado algunos pleitos. Todo esto no da aptitud, ni honradez, que es lo que buscarse debe para los puestos públicos."

"Aun tratándose de médicos, el enfermo y las familias escogen, no ateniéndose sólo al título, sino a la fama, a los buenos antecedentes, y cuántas veces se recurre a una pobre vieja, y ésta cura una enfermedad crónica mejor que los más célebres doctores. ¡Acaso el señor preopinante deba su salud a alguna de estas viejas!

"Cuanto se pueda alegar en favor de las clases facultativas no pasa de presunción, de mera probabilidad, en cuanto a su aptitud.

"Si se quiere que los electores sean juriscultos, o al menos capaces de calificar la ciencia de los otros, será preciso recurrir al respetable Colegio de Abogados, o limitar el sufragio a los 4 ó 5.000 abogados que hay en la República.

"Pero la justicia es el primer sentimiento del hombre, y el magistrado de conciencia no puede equivocarse como el médico que con toda su buena fe yerre al curar una enfermedad. Las formalida-

des, los títulos no dan virtud ni honradez, y por si solos no pueden inspirar confianza.

“¡Gente extraña! ¡Gente extraña! ¿Qué quieren decir estas palabras del señor Reyes, refiriéndose a los electores? ¿Pretende que los colegios electorales se conviertan en cuerpos facultativos? Si ha de haber elecciones, sean cuales fueren los requisitos, no se logrará que los electores sean peritos en el derecho.

“Se desconfía de la conciencia privada, pero se olvida que forma la conciencia pública, que la conciencia es igual en todos los hombres, y que el sentimiento no está sujeto a errores.”

De la intervención sobre los requisitos para ser electo individuo de la Suprema Corte de Justicia. Artículo 95, 23 de octubre.

“El que suscribe ha creído siempre, como cree ahora, que el poder militar debe ser enteramente pasivo, y así propuso desde hace muchos meses en el seno de la comisión un artículo, que fue desechado por la mayoría, en los siguientes términos: El poder militar en todo caso estará sometido a la autoridad civil. Cree también que ese poder no debe obrar, saliendo de su esfera, sino cuando la autoridad legítima invoque el auxilio de su fuerza”...

“La fuerza solamente se puede llamar derecho cuando sirve para hacer prevalecer la voluntad de todos, manifestada por los órganos legales. La fuerza, como el derecho, reside esencialmente en el pueblo. Toda fuerza individual o parcial es culpable cuando no es el instrumento de la voluntad general, cuando no compone una parte integrante de la fuerza social. Cuidar de la paz y de la seguridad pública, administrar la justicia y la hacienda, reprimir los crímenes y delitos, en fin,

governar la sociedad, son atribuciones de la autoridad que obra a nombre de la ley; la ley es la expresión de la voluntad popular y los funcionarios militares nada tienen que hacer, por sí y ante sí, si no son requeridos, mandados o autorizados por las potestades civiles, en todos los negocios que no tengan íntima y directa conexión con la disciplina de obediencia que es su primitiva ley."

"Y, por otra parte, será imposible, de todo punto imposible, que la autoridad política se moralice y recobre sus legítimos derechos, si ha de estar teniendo frecuentes ocasiones de entrar en comercio de condescendencias, debilidades y funestas consideraciones con el poder militar. Y será también imposible, de todo punto imposible, que el ejército se moralice, si ha de residir en las poblaciones, viviendo en el ocio, distrayéndose de sus ejercicios, de sus academias, de los deberes de su profesión."...

Del voto particular sobre la supresión de las Comandancias generales y principales, 24 de enero de 1857.

...“¿Qué deberemos hacer nosotros, débiles en todas las luchas que nos ha suscitado y nos puede suscitar todavía el poder eclesiástico, arraigado profundamente, sostenido por la fuerza incontrastable de un sistema exclusivo y dominante por espacio de siglos y teniendo todavía su más firme apoyo en la conciencia, no sólo de los ciegos fanáticos, sino en la de casi todos los católicos poco ilustrados y timoratos? ¿Qué podremos hacer para vigorizar a la autoridad temporal contra las constantes y meditadas invasiones del poder eclesiástico?... ¿Callarnos?... ¿Guardar silencio?... ¿Hacer punto omiso de todas las materias, no ya religiosas, sino aun eclesiásticas y de mera disciplina?...” ...“proponer la libertad de cultos como un medio de corregir los abusos de nuestro clero, si no con la mano de la autoridad, por lo menos con la competencia y el influjo moral de la opinión;”

...“en vano se nos citará para este caso el

ejemplo de los Estados Unidos del Norte... Allí la nación se ha formado bajo el principio de la absoluta libertad religiosa... Allí las materias eclesiásticas han estado siempre ausentes de la legislación civil y política... Allí la religión vive en los corazones, reina pacíficamente en el terreno moral y no se complica jamás, mezclando las cosas espirituales con las temporales..."

... "si los poderes de la Unión no pretenden ejercer otras facultades que las que terminantemente designe el Código fundamental y si en éste no se le otorgan las competentes para intervenir en las materias de culto religioso, para reformar los abusos del clero, para conquistar la supremacía legítima de la potestad civil, entonces señor, el clero exclusivo de México puede pretender mayor autoridad, mayor intervención en los negocios terrenos, de la que ahora tiene..."

... "el poder militar y el poder eclesiástico, siempre que salen de su esfera legítima, han sido por espacio de muchos siglos los enemigos naturales de la libertad..."

De la parte expositiva de la adición al artículo 15. 26 de enero.

El Sr. Lic. Guillermo Fonseca Alvarez, Gobernador Constitucional del Estado, dispuso la publicación de este folleto, segundo de la serie denominada *Potosinos Eméritos*. La edición estuvo al cuidado de Jesús Medina Romero y fue concluida el 24 de octubre de 1974.

POTOSINOS EMERITOS

Publicados:

1. *Rafael Nieto*. Texto de Gabriel Echenique Portillo y Felipe Cardiel Reyes.
2. *Ponciano Arriaga*. *Ideario*. Prólogo y Selección de Jesús Medina Romero.

Título próximo:

3. *Julián Carrillo*. Texto de José Francisco Pedraza.

